

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

15124 Orden SAS/2536/2009, de 8 de septiembre, por la que se clasifica la Fundación Etiopiautopia Fundazioa Tikal y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad y Política Social.

Examinada la escritura de constitución de la Fundación Etiopiautopia Fundazioa Tikal, instituida en Donostia-San Sebastián (Guipúzcoa).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública; otorgada ante el notario de Donostia-San Sebastián, don Enrique García-Jalón de la Lama, el 20 de julio de 2009, con el número 1.174 de su protocolo; por doña Marisa Arriola Nieto, don Santiago Badiola Juanicorena, doña María-Pilar Tazón Ansola, don José Antonio Eizmendi Echeberria, don Jesús María Jalón Martínez, don Pedro María García Amiano, doña Marta Gaztañaga Lacunza, don David Juanmartiñena Antolín, doña Nuria Ruiz Cabestany, don Manuel María Apalategui Milicua, don José Antonio Iribarren Loyorte y la Asociación Club Bera Bera Rugby Taldea.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros, aportados por los fundadores y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: don Manuel María Apalategui Milicua

Vocales: doña Marisa Arriola Nieto, don Santiago Badiola Juanicorena, doña María-Pilar Tazón Ansola, don José Antonio Eizmendi Echeberria, don Jesús María Jalón Martínez, don Pedro María García Amiano, doña Marta Gaztañaga Lacunza, don David Juanmartiñena Antolín, doña Nuria Ruiz Cabestany, don José Antonio Iribarren Loyorte, don Juan Carlos Loinaz Urrestarazu, don Francisco Nabal Recio y la Asociación Club Bera Bera Rugby Taldea, representada por don Fernando Díez Mintegui.

Secretario (no patrono): doña Eva María Ugarte Orozco.

Asimismo, mediante escritura otorgada ante el notario de Donostia-San Sebastián, don Enrique García-Jalón de la Lama, el 20 de julio de 2009, con el número 1.175 de su protocolo, el patronato eleva a público el acuerdo de otorgar poderes a favor de don Manuel María Apalategui Milicua, en los términos que constan en la citada escritura,

Quinto.—El domicilio de la entidad radica en la calle Txomin Agirre, número 7, 2º A, de Donostia-San Sebastián (Guipúzcoa), CP 20018, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 1. 2 de sus Estatutos, será todo el territorio nacional, así como en la población de Wukro (Etiopía) y por extensión en la región etíope de Tigray.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 3 de los Estatutos, en la forma siguiente:

Son fines de la Fundación:

a) Trabajar con el «Wukro social and Development Program» en la cobertura de las necesidades básicas de la población a la que ayuda, para mejorar la calidad de vida de la población de Wukro (Etiopía) y por extensión de la provincia de Tigray.

b) Generar una conciencia acerca de cuáles son las causas de la pobreza y su influencia en la situación de los diferentes colectivos beneficiarios de la Fundación.

- c) Los de cooperación al desarrollo en el pueblo de Wukro (Etiopía) por extensión en la región de Tigray.
- d) Los de ayuda humanitaria para la misma zona geográfica.
- e) El acompañamiento general a los niños y niñas, mujeres y personas de Wukro.
- f) Todo ello sin perjuicio de las actuaciones que se desarrollen en el ámbito nacional, vinculadas a las anteriores.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

El Real Decreto 1041/2009, de 29 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Política Social y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

La Orden SAS/1969/2009, de 15 de julio, por la que se delegan en el Secretario General Técnico las competencias que están atribuidas a la Ministra de Sanidad y Política Social en cuanto titular del Protectorado de fundaciones, así como las competencias en materia de registro de las mismas, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes por lo que procede la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad y Política Social.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Etiopíaautopia Fundazioa Tikal, instituida en Donostia-San Sebastián (Guipúzcoa), cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia social y de cooperación al desarrollo.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones, bajo el número 20-0075.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, su aceptación de cargo y el otorgamiento de poderes, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden.

Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 8 de septiembre de 2009.—La Ministra de Sanidad y Política Social, P.D. (Orden SAS/1969/2009, de 15 de julio), el Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Política Social, Luis Pedro Villameriel Presencio.